



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0100 13 ENE 2021

Por la cual se constituye una Caja Menor en la vigencia 2021, para sufragar gastos de la Superintendencia de Transporte, identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan carácter de urgente, y se ordena el primer desembolso.

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en las Resoluciones números 5731 de julio 25 de 2012, 7730 del 28 de junio de 2013 y,

I. CONSIDERANDO

1.1 Que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Título 5 compila la normatividad concerniente a la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

1.2 Que mediante la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se asignó a la Superintendencia de Transporte una apropiación en el presupuesto de gastos para la vigencia 2021 por valor de cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y dos mil pesos M/Cte. (\$54.658.262.000).

1.3 Que mediante el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, se apropió a la Superintendencia de Transporte para gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, la suma de cuarenta y dos mil doscientos treinta y tres millones trescientos treinta y ocho mil pesos M/Cte. (\$42.233.338.000), y para los gastos de inversión la suma de doce mil cuatrocientos veinticuatro millones novecientos veinticuatro mil pesos M/Cte. (\$12.424.924.000).

1.4 Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2.8.5.4. del Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015 y el monto del presupuesto asignado a la Superintendencia de Transporte el cual equivale a 60.161 salarios mínimos legales vigentes, es posible constituir una Caja Menor de hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que corresponden a un monto total de treinta y seis millones trescientos cuarenta y un mil cuarenta pesos M/cte. (\$36.341.040).

1.5 Que la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7521 del 12 de enero de 2021, por valor de veinticinco millones de pesos M/Cte. (\$25.000.000), en el que manifiesta que los recursos a contracreditar se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal para constituir una caja menor.

1.6 Que la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7621 del 12 de enero de 2021, por valor de seis millones de pesos M/Cte. (\$6.000.000), en el que manifiesta que los recursos a contracreditar se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal para realizar el primer desembolso de la caja menor.

Con fundamento en lo anterior,

II. RESUELVE

Artículo 1. Constitución y Cuantía. Constitúyase una caja menor para sufragar gastos de la Superintendencia de

Por la cual se constituye una Caja Menor en la vigencia 2021, para sufragar Gastos de la Superintendencia de Transporte, identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan carácter de urgente, y se ordena el primer desembolso

Transporte de la vigencia 2021, identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan carácter de urgente, por una cuantía total de veinticinco millones de pesos M/Cte. (\$25.000.000), como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7521 del 12 de enero de 2021.

Artículo 2. Afectación Presupuestal. Los gastos generados por la caja menor, serán imputados presupuestalmente a los rubros y hasta los montos que se indican a continuación:

OBJETO DEL GASTO DENOMINACIÓN	
Unidad 24-17-00	Superintendencia de Transporte
Rubro A-02-02	Adquisiciones diferentes de Activos
Recurso 20	Ingresos Corrientes
CONSTITUCION	
A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$5.000.000,00
A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$1.000.000,00
A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$2.000.000,00
A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERIA	\$2.000.000,00
A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	\$6.000.000,00
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$4.500.000,00
A-08-03 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$4.500.000,00
TOTAL	\$25.000.000,00

Artículo 3. El manejo de dinero de la Caja Menor de Gastos Generales se hará a través de la cuenta corriente 223-03505-6 de Banco de Occidente; no obstante, se podrá manejar el efectivo hasta 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.5.9 del Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1. Para los efectos de la presente Resolución el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de \$908.526,00 de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020.

Artículo 4. Responsable. La responsable de la caja menor será la funcionaria Sonia Rocio Ortiz Moya, Profesional Especializado grado 13, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.112.135, quien responderá por el manejo financiero y contable de la caja menor, y deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Esto incluye que las operaciones estén debidamente sustentadas con documentos originales, que los registros sean oportunos y adecuados, y que los saldos correspondan.

Parágrafo 1. La responsable de la caja menor se encuentra afianzada mediante póliza de manejo global de entidades oficiales No. 1005839 del 29 de septiembre de 2020.

Por la cual se constituye una Caja Menor en la vigencia 2021, para sufragar Gastos de la Superintendencia de Transporte, identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan carácter de urgente, y se ordena el primer desembolso

Artículo 5. Finalidad. La caja menor atenderá los gastos generales identificados y definidos en los rubros del Presupuesto para la vigencia 2021 de la Superintendencia de Transporte, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Parágrafo 1. En cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, en el manejo se deberán tener en cuenta las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

Parágrafo 2. Únicamente serán entregados dineros para gastos de alimentación que sean indispensables en reuniones de trabajo, siempre que el titular del Despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito, en aplicación del artículo 2.8.5.5 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 6. Registro de Operaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.5.12. del Decreto 1068 de 2015, el responsable de la caja menor deberá registrar todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor, en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, lo cual incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor.

Artículo 7. Legalización. Los gastos efectuados por la caja menor deberán ser legalizados dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización.

Además, no se entregarán nuevos recursos a un funcionario hasta que legalice el gasto anterior, en atención al artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 8. Prohibiciones. De conformidad con el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio De Hacienda y Crédito Público, con los fondos de la caja menor no se podrán efectuar ninguna de las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora, o la elaboración de una planilla de control.

Artículo 9. Reembolso. De conformidad con el artículo 2.8.5.14 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) de alguno o todos los rubros presupuestales.

Artículo 10. Ordenar a la Tesorería de la Superintendencia de Transporte, realizar el primer giro de la Caja Menor de Gastos Generales a la Cuenta Corriente 223-03505-6 del Banco de Occidente a nombre de la Superintendencia de Transporte, por una cuantía de seis millones de pesos M/Cte. (\$6.000.000), como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7621 del 12 de enero de 2021, según el siguiente detalle:

Por la cual se constituye una Caja Menor en la vigencia 2021, para sufragar Gastos de la Superintendencia de Transporte, identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan carácter de urgente, y se ordena el primer desembolso

OBJETO DEL GASTO DENOMINACIÓN	
Unidad 24-17-00	Superintendencia de Transporte
Rubro A-02-02	Adquisiciones diferentes de Activos
Recurso 20	Ingresos Corrientes
PRIMER GIRO	
A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$1.500.000,00
A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$200.000,00
A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$700.000,00
A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERIA	\$500.000,00
A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	\$1.600.000,00
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.	\$800.000,00
A-08-03 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$700.000,00
TOTAL	\$ 6.000.000,00

Artículo 11. Vigilancia. Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. De igual forma, corresponde a la Oficina de Control Interno realizar arquezos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de la Dirección Financiera.

Artículo 12. Comuníquese el contenido de la presente Resolución por conducto del Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa de la Superintendencia de Transporte a la Aseguradora La Previsora, teniendo en cuenta que con dicha entidad se suscribió la póliza de seguro.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

0100 13 ENE 2021

La Secretaria General

Firmado digitalmente por: GONZALEZ
FALLA MARIA PIERINA
Fecha y hora: 13.01.2021 14:56:39

María Pierina González Falla

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E38074598-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: German.marin@previsora.gov.co

Fecha y hora de envío: 14 de Enero de 2021 (08:45 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 14 de Enero de 2021 (08:45 GMT -05:00)

Asunto: Comunicación Resolución 20215330001005 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Respetado (a) Señor (a):

ASEGURADORA LA PREVISORA

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 0100 de 13/01/2021 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el Artículo 4 del Decreto 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

VALENTINA DEL PILAR RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES (E)

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20215330001005.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 14 de Enero de 2021

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E38088772-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E38074598-S

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Destino: German.marin@previsora.gov.co

Asunto: Comunicación Resolución 20215330001005 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Fecha y hora de envío: 14 de Enero de 2021 (08:45 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 14 de Enero de 2021 (08:45 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 14 de Enero de 2021 (11:47 GMT -05:00)

Dirección IP: 40.94.31.13

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/80.0.3987.87 Safari/537.36



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.01.14 18:30:26
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Bogotá, 13-01-2021

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20215330019251



20215330019251

Señor(a) o Doctor(a):

La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Calle 57 No. 9 -07

Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo

Respetado(a) señor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 100 de 13/01/2021, por lo cual le anexo copia de la misma.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Valentina Rubiano Rodríguez

Coordinador Grupo de Notificaciones (e)

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

C:\

Miembro Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Control Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 26/01/2021 13:20:46

RA298680606CO

Orden de servicio: 14005564

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES BOGOTA
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.C/T.I.: 800170433

Referencia: 20215330019251 Teléfono: 3526700 Código Postal: 111311395
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111769

Nombre/ Razón Social: LA PREVISORA SA
Dirección: CLL 57 NO 9-07

Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Seguro: \$0
Costo de Seguro: \$0
Valor Total: \$0

Dice Contener: solo por

Observaciones del cliente: correo electrónico

Causal Devoluciones:
Rehusado C1 C2 Cerrado
No existe N1 N2 No contactado
No reside FA Fallecido
No reclamado NR Apartado Clausurado
Desconocido DE AC Fuerza Mayor
Dirección errada FM

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 26/01/2021 13:20:46

Distribuidor:
C.C.

Gestión de entrega:
2do

AGENCIARIA 01 - SPN 4-1

04 FEB 2021



FERNANDO LÓPEZ
06.126.504

RECEBIDO
NOMBRE DE QUIEN RECIBE

DEVOLUCIÓN

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 03789

Código postal: 26017/2021 13:20:46

HORA

El usuario debe estar registrado con el sistema de seguimiento del correo, caso contrario, no se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co